

ramos que no son conformes a derecho la que concedió la marca número 441.614, denominada «Estambarrera Valenciana, Sociedad Anónima», y la consecutiva que no accedió a su reposición, por lo que las anulamos y disponemos la denegación de dicha marca, y que, con desestimación en lo demás del mismo recurso contra los mencionados acuerdos, declaramos conformes a derecho la resolución que otorgó la marca 441.613, «Estambarrera Valenciana, S. A.» (ESVASA), y la denegatoria de su reposición, quedando, por tanto, válidas y subsistentes, y absolvemos de la demanda en este segundo punto a la Administración del Estado; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.161, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesells Chapt» contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.161 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesells Chapt» contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Farbwerke Hoechst Aktiengesells Chapt» residente en Frankfurt (Main) - Hoechst (Alemania), contra lo resuelto por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, concediendo la marca número cuatrocientos veintisiete mil ciento diez, denominada «Garolgin», a favor de la razón social «Brugarolas Industrial y Comercial» (S. A. B. I. C. S. A.), para distinguir productos químicos para la medicina y farmacia, sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentos veterinarios y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano, perteneciente a la clase cuarenta del nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, así como la de los asientos registrales a que hubiese dado lugar; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.139, promovido por «Société Rhodiacta» contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.139 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Rhodiacta» contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Société Rhodiacta» contra orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fecha tres de diciembre de mil novecientos se-

setenta y cuatro, de concesión de la inscripción en España de la marca internacional número doscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres, denominada «Stergal Jet», palabras que figuran separadas por el dibujo de un pequeño avión, y que distingue «cepillos para dientes eléctricos», incluido en el séptimo grupo del nomenclador oficial, así como también contra el acuerdo presunto del propio Registro, que desestimó reposición contra la precitada concesión, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes esas resoluciones y actos administrativos que contienen como conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedidos comprendidos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.121, promovido por «Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate» contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.121 interpuesto ante el Tribunal Supremo por Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate» contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del presente recurso promovido por la representación de «Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate» y desestimando éste, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución recurrida dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de la cual se ordenó la inscripción en el Registro de su cargo la marca «Cacaoamb», rectificada por «Cacaoambar» número cuatrocientos ocho mil novecientos ochenta y uno, solicitada por «Productos Gota de Ambar, S. A.», para distinguir «cereales, molinería, panificación, pastas y féculas de todas clases, levaduras y sustitutos de ambas», sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.721, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.721, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra la resolución denegatoria de inscripción de su marca, número 395.791, denominada «Inters», dictada por

el Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1965, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Málaga a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, calle Maestranza, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que se denominará «Los Ramos-El Chorro-Atarfe» y cuyas principales características son las siguientes: Trifásica; tensión, 220 KV.; triple, doble y simple circuito; conductores, cable aluminio-ace-ro, de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores, de cadena; apoyos, torres metálicas; longitud total, 125 kilómetros aproximadamente, de los cuales 85,45 kilómetros corresponden a la provincia de Málaga, con 2,5 kilómetros desde su origen en la subestación de «Los Ramos» en triple circuito, y los restantes, en doble circuito hasta su entrada en la central «El Chorro»; desde la salida de dicha central hasta su término, en la subestación de Atarfe, en Granada, se construirá de simple circuito, excepto en sus 2,5 kilómetros finales, que volverá a ser de doble circuito. Se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra.

La finalidad de esta línea será la de ampliar la red de transporte a 220 KV. de la Empresa peticionaria en la zona andaluza, con objeto de atender el incremento de consumos existentes con su propia producción.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley número 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Málaga y Granada.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas por falta de pago del canon de superficie las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 869. «San Indalecio». Plomo. 4.1924. Níjar.
- 38.187. «Paño de Lágrimas». Oro. 4. Níjar.
- 39.112. «La Camarilla». Hierro. 28. Paterna del Rio.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias

reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Almería, 6 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, Samuel Luchsinger.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Intercalar en el cable subterráneo «Santa Marina-Banesto» un centro de transformación de 250 KVA., situado en local de Simago, para el servicio de este sector.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y disposiciones legales vigentes, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 16 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—12.228-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona (Sección de Minas) por la que se señala fecha para levantar el acta previa a la ocupación de finca en el término municipal de Alcanar (Tarragona), afectada por la explotación de la cantera que suministra materias primas a la fábrica de cementos «Cementos del Mar, S. A.»

Con fecha 7 de noviembre de 1969, el Consejo de Ministros ha acordado conceder a «Cementos del Mar, S. A.», el derecho a la ocupación, por el procedimiento de urgencia, de una parcela de terreno sita en el término municipal de Alcanar, necesaria para el suministro de materias primas a la fábrica que dicha Sociedad posee en Alcanar, provincia de Tarragona.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, aplicable a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de Alcanar, se publica el presente anuncio, haciendo saber a los interesados que a los doce días (12 días) hábiles siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», y a las quince horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la finca, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la letra tercera del artículo 52 citado.

Propietario: Miguel Ejarque Gimeno. Domicilio: Plaza San Miguel, 1. Alcanar. Situación de la finca: Parcela 52, polígono 9 del Catastro de Alcanar. Clase de finca: Grta y leñas.

Barcelona, 20 de octubre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, El Ingeniero Jefe de Minas, Rafael Puig de la Bellacasa.—2.950-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 413. línea San Sadurní a S. E. Vilafranca.

Final de la misma: E. T. número 113. «Butanos».

Término municipal a que afecta: La Granada.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,095.